

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 4126/2026/TE

Concesión de subvenciones a familias monoparentales para el pago del alquiler. Año 2026

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de ayudas al alquiler para familias monoparentales fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza Específica, cuya aprobación definitiva se publicó el 11 de junio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 108, entrando en vigor el 3 de julio de 2025.

II.- Por Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2.063/2026, de 20 de abril de 2026, se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas al alquiler dirigidas a familias monoparentales del año 2026, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 77, de 27 de abril de 2026.

III.- En fecha 28 de abril se inició el plazo de presentación de solicitudes. Para cada solicitud se ha abierto expediente individual en los que consta la siguiente documentación: solicitud de subvención, los anexos correspondientes, y los certificados de hallarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Gobierno de Aragón y con la Hacienda Municipal.

IV.- En fecha 3 de junio de 2026 se dicta Providencia de inicio a los efectos de determinar la procedencia de la concesión de la subvención solicitada.

V.- En fecha 3 de junio de 2026 se emite informe jurídico por la Técnico de la Oficina de Vivienda.

VI.- En fecha 23 de junio de 2026 se emite informe de fiscalización favorable por la Técnico de Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Específica, la Convocatoria de subvenciones aprobada por Decreto 2063/2026, así como el Presupuesto Municipal vigente.

En cuanto al procedimiento de concesión, dispone la cláusula cuarta de la convocatoria, que será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 16.3 a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que dispone que “Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.”

Asimismo, señala la base quinta de la Ordenanza Específica que “el criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes, resolviendo de forma individualizada cada una de ellas. Si hubiese que requerir al solicitante para que subsane la solicitud presentada, por no estar completa, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se haya completado la subsanación requerida.”

El orden de presentación de las solicitudes de subvención de forma completa ha sido el siguiente:

N.º	SOLICITANTE	DÍA PRESENTACIÓN SOLICITUD	DE	DÍA DE PRESENTACIÓN COMPLETA
1	María José Arnau Vañó	28/04/26		28/04/26
2	Perla Yurennny Velázquez Nájera	29/04/26		29/04/26
3	María del Carmen Godoy Rodriguez	29/04/26		29/04/26
4	Bárbara Gutiérrez Climent	30/04/26		-
5	María Luciana Sayanes	01/05/26		01/05/26
6	Paula Andrea Carrejo García	01/05/26		07/05/26
7	Fátima Iglesias Molina	05/05/26		08/05/26
8	Amparo Torres Sánchez	12/05/26		12/05/26
9	Felipe Fermín Julián Domingo	14/05/26		14/05/26
10	Tatiana Navarro Cobos	15/05/26		15/05/26
11	Ramona Claudia Hegedus	18/05/26		18/05/26
12	Raquel Rossi Gavillero	19/05/26		19/05/26
13	Angélica Milagros Gonzales Baldeón	20/05/26		20/05/26

Por tanto, esta subvención se concede a los solicitantes que cumplan los requisitos según la fecha de presentación completa de la documentación requerida en la convocatoria y hasta que se agote el crédito disponible.

II.- Se ha comprobado que las solicitantes de la subvención cumplen con los requisitos previstos en la cláusula sexta de la convocatoria y queda acreditado el cumplimiento de los mismos de acuerdo con las exigencias previstas en la cláusula séptima.

Además, consta en el expediente los Anexos I y II que contienen las declaraciones responsables sobre no incurrir en ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan tener la condición de beneficiario de la subvención, así como la relativa a la percepción de otras subvenciones.

En este sentido, se ha comprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que las solicitantes no han recibido ayudas de otras administraciones para la misma finalidad.

Asimismo, se ha comprobado que las solicitantes están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente de la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y de no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel. Así consta en los certificados correspondientes incorporados al expediente.

III.- De acuerdo con la base quinta "Serán subvencionables los gastos originados por el pago de hasta tres mensualidades de renta de alquiler que sean satisfechas dentro del período subvencionable, que comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el final del plazo de presentación de solicitudes. Dichos gastos deberán estar debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud. Serán subvencionables, como máximo, tres mensualidades del período subvencionable, con el límite máximo mensual de 400 €, salvo que el importe de la renta por arrendamiento sea inferior, en cuyo caso, se aplicará el límite de renta mensual efectivamente satisfecho."

Nº	NOMBRE	CANTIDAD JUSTIFICADA	MENSUALIDADES JUSTIFICADAS	MENSUALIDADES SUBVENCIONADAS	CANTIDAD A CONCEDER
1	María José Arnau Vañó	300€/mes*3 meses: 900€	Enero, febrero y marzo de 2026	Enero, febrero y marzo de 2026	900,00 €
2	Perla Yurenni Velázquez Nájera	300€/mes*4 meses: 1.200	Enero, febrero, marzo y abril de 2026	Enero, febrero y marzo de 2026	900,00 €
3	María del Carmen Godoy Rodríguez	765€*3 meses + 710,55€*1 mes:	Enero, febrero, marzo y abril de	Enero, febrero y marzo de 2026	1.200,00 €

		3.005,55	2026		
4	María Luciana Sayanes	600€/mes*3 meses: 1.800,00	Marzo, abril y mayo de 2026	Marzo, abril y mayo de 2026	1.200,00 €
5	Paula Andrea Carrejo García	550€/mes*4 meses: 1.650€	Abril, marzo, febrero, enero de 2026	Enero, febrero y marzo de 2026	1.200,00 €
6	Fátima Iglesias Molina	462,77+452,37+452,37+452,37: 1.819,88€	Enero, febrero, marzo y abril de 2026	Enero, febrero y marzo de 2026	1.200,00 €
7	Amparo Torres Sánchez	250€*3meses	Marzo, abril y mayo de 2026	Marzo, abril y mayo de 2026	750,00 €
8	Tatiana Navarro Cobos	664€*2 meses y 663*1 mes: 1991,00	Enero, abril y mayo de 2026	Enero, abril y mayo de 2026	1.200,00 €
9	Ramona Claudia Hegedus	275€*3 meses=:825€	Enero, febrero y marzo de 2026	Enero, febrero y marzo de 2026	825,00 €
10	Raquel Rossi Gavillero	596+ 609,65*4 meses:3034,60	Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026	Enero y febrero de 2026	625,00 €
IMPORTE TOTAL A CONCEDER					10.000,00 €

IV.- Asimismo, las solicitudes que no han cumplido con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de subvención son las siguientes:

NOMBRE	NIF	Motivo de denegación
Bárbara Gutierrez Climent	44****3W	No cumple la cláusula sexta, párrafo octavo, de la convocatoria
Felipe Fermín Julián Domingo	1842****	No cumple el punto 6. A. de la convocatoria: tener la resolución de reconocimiento de familia monoparental.

Angélica Milagros Gonzales Baldeón	*****572W	Sin crédito suficiente
---------------------------------------	-----------	------------------------

V.- Según se prevé en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026 y de acuerdo con la base segunda de la convocatoria, “la aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la Ordenanza referida es la 1524.48900, cuya cuantía total es de 10.000 euros.”

De lo señalado en el apartado anterior, resulta una cuantía total a conceder de 10.000,00 euros.

VI.- En relación al trámite de aceptación, la base decimotercera de la convocatoria establece que si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

VII.- El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones establece: “(...) las administraciones concedentes comunicarán deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “(...) en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) expresa que: “(...) en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. (...)”

VIII.- De acuerdo con la cláusula novena de la convocatoria “El acuerdo de concesión, identificará a los solicitantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

IX.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión de las subvenciones resulta la Junta de Gobierno Local, según la cláusula novena de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder y ordenar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 1524.48900, de la subvenciones dirigidas a familias monoparentales para el pago de la renta de alquiler de la vivienda habitual a:

Nº	NOMBRE	NIF	MENSUALIDADES SUBVENCIONADAS	CANTIDAD SUBVENCIONADA
1	María José Arnau Vañó	*****876S	Enero, febrero y marzo de 2026	900,00 €
2	Perla Yurenni Velázquez Nájera	18*****8J	Enero, febrero y marzo de 2026	900,00 €
3	María del Carmen Godoy Rodríguez	7571****	Enero, febrero y marzo de 2026	1.200,00 €
4	María Luciana Sayanes	*****692G	Marzo, abril y mayo de 2026	1.200,00 €
5	Paula Andrea Carrejo García	Z0*****7F	Enero, febrero y marzo de 2026	1.200,00 €
6	Fátima Iglesias Molina	*****057X	Enero, febrero y marzo de 2026	1.200,00 €
7	Amparo Torres Sánchez	1841*****	Marzo, abril y mayo de 2026	750,00 €
8	Tatiana Navarro Cobos	18*****8F	Enero, abril y mayo de 2026	1.200,00 €
9	Ramona Claudia Hegedus	*****943Y	Enero, febrero y marzo de 2026	825,00 €
10	Raquel Rossi Gavillero	4843*****	Enero y febrero de 2026	625,00 €

Segundo.- Denegar a los siguientes solicitantes la subvención en materia de ayudas al alquiler a familias monoparentales por los motivos anteriormente expuestos:

NOMBRE	NIF	Motivo de denegación
Bárbara Gutierrez Climent	44*****3W	No cumple la cláusula sexta, párrafo octavo, de la convocatoria
Felipe Fermín Julián Domingo	1842*****	No cumple el punto 6. A. de la convocatoria: tener la

		resolución de reconocimiento de familia monoparental.
Angélica Milagros Gonzales Baldeón	*****572W	Sin crédito suficiente

Tercero.- Dar publicidad del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín oficial de Aragón), y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarto.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la totalidad de los interesados solicitantes de subvención, con indicación de los recursos procedentes.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, al Departamento de Administración electrónica del Ayuntamiento de Teruel, y a los Servicios Sociales municipales, a los efectos oportunos.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

